 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	03/11//2016 Fecha
		1 de 4 Página

**Acuerdo N° 010  
(Agosto 01)**

Por el cual se reconocen las horas de las actividades de extensión y proyección social en los Puntos de Responsabilidad Académica a los docentes del Instituto Superior de Educación Rural.

El CoNsejo Académico Del Instituto Superior De Educación Rural ISER en uso de sus de sus atribuciones legales, y


**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 71 de la Constitución Política señala que "El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política dispone que " Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

Que, la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 expresa "La Autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Instituciones de Educación Superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional; y en el artículo 57 "... Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden."

Que, en el Acuerdo 016 del 15 de noviembre de 2005 "Por el cual se crea el Sistema de Investigación y Extensión en el Instituto Superior de Educación Rural - ISER". En el cual se establece su organización, los entes que conforman el

	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
	<b>ACUERDO</b>	01 Versión
		03/11//2016 Fecha
		2 de 4 Página

Sistema y sus funciones, la naturaleza las políticas de extensión y proyección social y la reglamentación de la extensión.


Que, el carácter social de la extensión fue establecido en el PEI mediante las siguientes condiciones:

- Una relación interactiva con los distintos actores sociales
- Pertinencia y flexibilidad
- Responsabilidad social
- Impacto social
- La proyección social y los estímulos al personal
- Relaciones de la institución con el sector productivo
- Relaciones con la comunidad
- Relaciones con los egresados
- Relaciones con el sector oficial
- La proyección social y la vinculación de estudiantes a sus programas y proyectos
- La proyección social y su transparencia.

Que, el Acuerdo No 031 de 2016 del Consejo Directivo, por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 039 de 1999, del Estatuto Docente en su Artículo 67, donde contiene las normas reguladoras entre el Instituto Superior de Educación Rural y su personal docente, busca entre otros objetivos:

Metas mínimas para actividades de proyección social. Se constituirán en metas mínimas a lograr por todo docente comprometido actividades de proyección social, las siguientes:

- a) Entregar según el calendario establecido, las propuestas o planes de trabajo a ejecutar para las diferentes modalidades de extensión y proyección social optadas de acuerdo a los parámetros fijados para su presentación.
- b) Planear, administrar, ejecutar y evaluar proyectos que impliquen desarrollo continuado y sostenible a nivel provincial, regional, nacional y/o internacional.
- c) Presentar oportunamente los informes y los soportes de avances de sus actividades y/o proyectos extensionistas
- d) Publicar en revistas y/u otro medio institucional artículos relacionados con su actividad de proyección social, mediante evidencia verificable.
- e) Evaluar semestralmente las actividades extensionistas y/o de proyección social desempeñadas por el docente, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos propuestos.

 <p><b>ISER</b></p>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	03/11//2016 Fecha
		3 de 4 Página

El Comité de Extensión y Proyección Social Institucional, remitirá las calificaciones derivadas de las actividades de los Puntos de Responsabilidad Académica de cada semestre a la Vicerrectoría Académica, haciendo las anotaciones que conduzcan al mejoramiento de la calidad del docente en procura de la excelencia institucional.

Que el consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona en sesión del día 01 de agosto de 2018 estudió y aprobó el reconocimiento de las horas en los Puntos de Responsabilidad Académica docente a las actividades de Extensión y proyección social.


En mérito de lo expuesto.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer a los docentes del Instituto Superior de Educación Rural las horas semanales que dedican a las actividades de extensión y proyección social, así:

- a) Diseño de productos de educación continuada: 2 horas.
- b) Ejecución de productos de educación continuada: Según las características del producto de educación continuada (Diplomado, seminario, congreso, curso, taller).
- c) Formulación de proyectos de extensión y responsabilidad social: 2 horas.
- d) Ejecución de proyectos de extensión y responsabilidad social: 4 horas.
- e) Desarrollo de eventos académicos, culturales, empresariales e institucionales: 2 horas por evento.
- f) Consultorías: 2 horas.
- g) Supervisión por escenarios de servicio social: 1 hora.
- h) Dirección de trabajos de grados modalidad Practica profesional: Trabajos de grados sustentados: 2 horas, (máximo cinco direcciones por docente)
- i) Dirección de trabajos de grados modalidad Seminario opción trabajo de grado: Trabajos de grados sustentados: 2 horas (máximo cinco direcciones por docente).

**PARAGRAFO:** El reconocimiento a los docentes por las horas para la ejecución de productos de educación continuada, serán determinadas según las características del producto, previa concertación.

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
	<b>ACUERDO</b>	01 Versión
		03/11//2016 Fecha
		4 de 4 Página

**ARTÍCULO 2.** El Comité de extensión y proyección social reportará a la Vicerrectoría Académica la información de las horas de actividades de extensión y proyección social en los Puntos de Responsabilidad Académica de cada semestre a reconocer a los docentes, según el procedimiento que haya regulado para tal fin.

**ARTÍCULO 3.** El Instituto Superior de Educación Rural, a través de sus mecanismos de verificación podrá realizar evaluaciones a lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4.** Incurrirán en falta disciplinaria los funcionarios que no cumplan cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, sin perjuicio de las demás acciones legales que su acción pueda generar.

**ARTÍCULO 5.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


Dado al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018)

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO**  
**PRESIDENTE**

  
**DANITZA ESPINEL FLOREZ**  
**SECRETARIA**

Proyectó:   
 Judith Lorena Bautista  
 P.U. Extensión

Yesenia Vera Campo   
 P.U. Investigación